

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO No.:	15001315300220170026100
DEMANDANTE:	GLORIA INES CARDENAS DE PIRAZAN
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Tunja, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que fue solicitado el emplazamiento de algunos acreedores, en cuanto a CEMCO, MEICO S.A. Y PEGAPUNTO, se requiere a la reorganizada para que, a través de su apoderado, en un término de 30 días, realice la comunicación efectiva a la dirección que para efectos de notificaciones judiciales aparece dentro del certificado de existencia y representación legal de éstas. Adviértase que dicho documento actualizado deberá anexarlo junto con el soporte de la comunicación efectivamente realizada a la dirección que allí conste, so pena de decretar desistimiento tácito del trámite, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Como quiera que fue rehusado el nombramiento de promotora, es del caso designar a ÁNGEL SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO como promotor a quien se le comunicará por secretaría de forma inmediata la designación, a efectos que tome posesión. Por secretaría remítase comunicación al correo electrónico santicebras@hotmail.com. En la comunicación remitida hágase la advertencia de que dentro de los cinco días a partir del recibo de la comunicación electrónica debe manifestar la aceptación del cargo, de lo contrario, transcurridos los mismos, si no se presenta escrito alguno en que se manifieste excusa válida para no aceptar el cargo, se le remitirá el link para revisión del expediente respectivo conforme al inciso segundo del artículo 49 del C.G.P. y se dejará constancia de la toma de posesión en el cargo, a partir de la cual deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo dentro del trámite en los términos de este proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del trámite, solamente se han hecho parte como acreedores efectivamente los señores FLORESMIRO VALENTIN (Fl. 278) y WILSON ENRIQUE BARÓN PIRAZÁN (Fl. 475) y la PROMOTORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (Fl. 435), y en cuanto a los acreedores GILBERTO SÁENZ PINEDA, JOSÉ JIMÉNEZ, GLADYS VILLAMARÍN, ANDRÉS CANARÍA, RODRIGO FORERO, ALEXANDER ROJAS, JUAN PABLO ROA, MANUEL FONSECA, FABIÁN GARZÓN, OSCAR ALBA, GIOVANI CÁRDENAS, GUILLERMO CUCAITA, FREDY GIL, JAIME MORENO, ÁNGELA GRIJALBA, WALTER NIÑO, JOSÉ RODRÍGUEZ, CARLOS NIÑO, ROSA OMAIRA VEGA, EURIPIDES VELASCO, ELMER HUÉRFANO, JAIME OCAMPO, han sido devueltas las comunicaciones; ante la manifestación del apoderado de desconocer direcciones electrónicas, se encuentra que es del caso ordenar el emplazamiento de los mencionados acreedores y como consecuencia de ello se dispone que por secretaria se realice el mismo a través del registro nacional de personas emplazadas, conforme al artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por estado No 24 , hoy DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
(original firmado por) CRISTINA GARCÍA GARAVITO Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).